

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "CAPULLITO" – PUERTO MONTT – LOS LAGOS

JOSÉ EFRAÍN MANCILLA MANCILLA

N° INT. GVG-096-2014

En Puerto Montt, a 10 de enero de 2014, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARIANELA GODOY RIQUELME**, cédula de identidad N° 10.603.963-1, ambas domiciliadas en calle San Martín N° 80, Puerto Montt, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **JOSÉ EFRAÍN MANCILLA MANCILLA**, cédula de identidad N° 11.502.495-7, con domicilio en Magallanes N° 444, Población Manuel Rodríguez, Puerto Montt, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **18 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "CAPULLITO" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **JOSÉ EFRAÍN MANCILLA MANCILLA**, cédula de identidad N° 11.502.495-7, con domicilio en Magallanes N° 444, Población Manuel Rodríguez, Puerto Montt, siendo asistido en el servicio por doña **MARÍA GLADYS ZÚÑIGA GALLARDO**, cédula de identidad N° 9.998.027-3, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$1.080.000.-** (un millón ochenta mil pesos), exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **13 DE ENERO DE 2014** hasta el día **21 DE FEBRERO DE 2014**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **07:30 a las 09:00** horas; y en la tarde, desde las **18:30 a las 20:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SSEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW H1 GL TCI 2.5.**, año **2010**, placa patente **CK.VW-55-7**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **10 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **PUERTO MONTT** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



JOSÉ EFRAÍN MANCILLA MANCILLA
11.502.495-7
TRANSPORTISTA



MARIANELA GODOY RIQUELME
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
JOSE EFRAIN MANCILLA MANCILLA
JARDÍN INFANTIL "CAPULLITO" (PUERTO MONTT)
REGIÓN DE LOS LAGOS

Transportista	José Efraín Mancilla Mancilla
Conductor	José Efraín Mancilla Mancilla
Acompañante	María Gladys Zúñiga Gallardo

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Gladis Yanet Villegas Tureo	Krishna Belén Asencio Villegas	José Efraín Mancilla Mancilla
2	Cecilia Valeria López Ojeda	Blanca Irene Villegas López	José Efraín Mancilla Mancilla
3	Rosa del Carmen Serón Hueica	Rubén Enrique Marín Serón	José Efraín Mancilla Mancilla
4	María Virginia Vargas Vargas	Cristofer Elías Velásquez Vargas	José Efraín Mancilla Mancilla
5	Ángela del Carmen Soto	Danka Javiera Polet Gadaleta Soto	José Efraín Mancilla Mancilla
6	María Albertina Marín Marín	Montserrat Valeria Morales Marín	José Efraín Mancilla Mancilla
7	Ruth Evelyn Zurita Alegría	Roy Cristóbal Ampuero Zurita	José Efraín Mancilla Mancilla
8	Cristina Angélica Burgos Zúñiga	Kiara Alejandra Torres Burgos	José Efraín Mancilla Mancilla
9	Cecilia Valeria López Ojeda	Manuel Alejandro Villegas López	José Efraín Mancilla Mancilla
10	Ruth Maria Salinas Acuña	Vicente León Navarrete Salinas	José Efraín Mancilla Mancilla
11	Carola Soto Riquelme	Cristóbal Rodrigo Ubilla Soto	José Efraín Mancilla Mancilla
12	Javiera Constanza Torres Aguila	Quimey Nahuel Espinoza Torres	José Efraín Mancilla Mancilla
13	Carolina Wittwer Salinas	Salvador Antonio Hermosilla Wittwer	José Efraín Mancilla Mancilla
14	Bernardita Añazco Chavez	Esteban Enrique Gonzalez Añazco	José Efraín Mancilla Mancilla
15	Marcela Alejandra Barria Vargas	Gabriel Jeremías Huichaman Barria	José Efraín Mancilla Mancilla
16	Jenifer Valeria Garcés Márquez	Máximo Antonio Albarracín Garcés	José Efraín Mancilla Mancilla


JOSE EFRAIN MANCILLA MANCILLA
 C.P. 11.502.495-7
 TRANSPORTISTA


MARIANELA GODOY RIQUELME
 DIRECTORA REGIONAL
 FUNDACIÓN INTEGRA